



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



ORDENANZA N° 57/2022 – C.D.T.

(Ref. "Instauración del Nombre Los Amarillos a la calle paralela al río Juella").

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89 y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Tilcara.

La copia del acta presentada por la comisión del Centro Vecinal de Juella para designar con el nombre “Los Amarillos” a la calle entre ingreso a Volcancito y la Rotonda. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 08/2019 establece el procedimiento para designación de calles, avenidas, patio de juego, barrios, puentes, reubicación de monumentos y todo otro espacio público en la Localidad de San Francisco de Tilcara.

Que, la calle se encuentra ubicada entre ingreso a volcancito y finaliza en la rotonda del paraje de Juella del Departamento de Tilcara y no cuenta con designación de nombre oficial.

Que, la calle comunicaría con las viviendas y quintas y sirve de tránsito a los vecinos que habitan en la zona desde hace más de 50 años.

Que, es necesario avalar el pedido hecho por nota, en donde adjuntan copia de acta acuerdo entre la comunidad, solicitando se imponga el nombre a la calle sin apertura ni denominación y dificulta poder recibir correspondencia, notificaciones de distintos entes públicos y privados y servicios básicos como el alumbrado público, luz eléctrica domiciliaria, agua potable y numeración de domicilios.

Que, los vecinos sugieren en nota presentada el nombre de "LOS AMARILLOS en referencia a los al cordón montañoso que predominan en el lugar.

Que, el yacimiento arqueológico se encuentra sobre la Quebrada de Juella, toma su nombre de un cerro con ese color dominante, el núcleo urbano se halla sobre una plataforma al pie del PUCARA.

Que, en los Amarillos se comprobó la existencia del mineral Urano en el año 2008, por lo que los vecinos auto convocados de Tilcara y Juella recurrieron a la justicia y obtuvieron una sentencia favorable del Superior Tribunal de Justicia de Jujuy, que revocó un fallo del Tribunal Contencioso Administrativo provincial. Los jueces destacaron que el territorio afectado había sido declarado Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad por la UNESCO, en 2003. FALLO COMPLETO.



"Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



Que, El Superior Tribunal de Justicia de Jujuy falló a favor de un grupo de vecinos de Tilcara y Juella que reclamaron por la instalación de una mina de uranio en la zona de la Quebrada de Humahuaca. El Máximo Tribunal de Jujuy decidió "revocar la sentencia dictada el 13 de abril de 2009 (exp. B-193.302/08)" por el cual, el Tribunal Contencioso Administrativo provincial había rechazado un recurso de amparo.

Los vecinos habían presentado el amparo el 1º de agosto de 2008 para exigir que el Juzgado Administrativo de Minas "se abstenga de otorgar permisos de cotejos, exploración, y explotación minera a cielo abierto y la utilización de sustancias químicas como cianuro, mercurio, ácido sulfúrico, y otros tóxicos similares utilizados en los procesos de producción y/o industrialización de minerales metalíferos, especialmente de uranio, y que se revoquen los permisos concedidos o en trámite en la zona de la Quebrada de Humahuaca. Jujuy. La sentencia del STJ de Jujuy se basó en los argumentos expuestos por el Juez del Tribunal Héctor Tizón.

En sus consideraciones, el magistrado reconoció la plena vigencia del "principio precautorio" consagrado en el artículo 4º de Ley General del Ambiente 25.675, que reglamenta el artículo 41 de la Constitución Nacional, que dispone que cuando haya peligro de daño grave e irreversible, como lo es la explotación minera a cielo abierto, se debe actuar a favor de la protección del medio ambiente. En este sentido no es necesario esperar que se produzca el daño, ya que el mismo resulta irreversible. En este sentido, Tizón aseguró que "los daños causados al medio ambiente, una vez producidos, resultan en la práctica de casi imposible reparación" Luego agregó: "cabe presumir, hasta tanto se demuestre lo contrario, que por lo menos existe la posibilidad o el peligro cierto de que las tareas de las mineras en la zona produzcan contaminación, y conlleven un daño ambiental" Y agregó: "Resulta un absurdo contrasentido permitir nuevas explotaciones, como las mineras a cielo abierto, en un territorio declarado Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad por la UNESCO en 2003, ya que ese título es revocable.

En el dictamen, Tizón cuestionó fuertemente al Tribunal Contencioso Administrativo de Jujuy, conformado por los Jueces: Sebastián Damiano; Benjamín Villafañe y Luis Oscar Morales quienes, según palabras de Tizón, "desatendieron e ignoraron olímpicamente" la existencia de presuntos daños ambientales en 8 causas penales, asentadas en los Juzgados Federales N° 1 y N° 2 de Jujuy. Por último, consideró que "la sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo no se ajustó a derecho vigente y que por el contrario, adoleció del vicio de arbitrariedad, por ser incongruente y auto contradictoria".

Que, la segunda calle de Juella lleve este nombre, "LOS AMARILLOS y refleja la lucha de hombres y mujeres contra el extractivismo del URANIO y que trabajan en silencio para mantener el orden y la paz.



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



Que, por ello resulta necesario arbitrar los mecanismos que fueren menester a los efectos de la realización y organización de dicho nombramiento nombramiento.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 57/2022:

ARTÍCULO 1º.- Instáurese el nombre de " Av. LOS AMARILLOS a la calle ubicada entre la Ruta Provincial N° 28. - Juella, ingreso por Volcancito hasta la rotonda.

ARTÍCULO 2º.- Dispóngase a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Tilcara, el ensanchamiento (8 metro de la arteria), limpieza, habilitación y carteles indicadores de la calle con el nombre de "Av. LOS AMARILLOS.

ARTÍCULO 3º.- Luego de la promulgación de la presente Ordenanza, comuníquese a la dirección general de Inmuebles, Registro Civil, Seccional 14 de Policía, EJESA, Agua Potable, GASNOR, Correo local para su conocimiento legal y fines que estimen corresponder, difúndase por las radios locales para conocimiento de la población.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese comuníquese a los distintos organismos competentes, cumplido archívese.

Concejo Deliberante de Tilcara, a los 16 días del mes de noviembre del año 2022.-